



**CONTRATO DE COMODATO
ENTRE LA OFICINA TECNICA NACIONAL
DE LOS RIOS PILCOMAYO Y BERMEJO (OTN-PB) Y
SERVICIO DEPARTAMENTAL DE RIEGO (SEDERI)**

Conste por el presente Contrato de Comodato, que con el solo reconocimiento de sus firmas y rubricas de los suscribientes surtirá efectos de documento público, que las partes suscriben el tenor y contenido de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.- (PARTES CONTRATANTES) Conste por el presente Contrato de Comodato, son partes intervinientes la Oficina Técnica Nacional de los Ríos Pilcomayo y Bermejo, con NIT N° 121885024, con domicilio en Av. Jaime Paz Zamora N° E-2750 (Barrio Aeropuerto), en la ciudad de Tarija, Provincia Cercado del Departamento de Tarija, representada legalmente por el Lic. Rommel Uño Martínez nombrado mediante Resolución Suprema N° 27337 de 18 de diciembre de 2020 en calidad de Director General Ejecutivo de la Oficina Técnica Nacional de los Ríos Pilcomayo y Bermejo, con cédula de identidad N° 7103049- Tarija, que en adelante se denominará **COMODANTE**; y por la otra parte el Servicio Departamental de Riego (SEDERI), representado por el señor Guillermo Joaquín Michel Aguilera con C.I. **1882459** Tarija, en calidad de Director Ejecutivo a.i, designado por el Directorio del SEDERI-TARIJA, Resolución Administrativa N° 04/2018, de fecha 05 de Septiembre de 2018, que en adelante se denominará **COMODATARIO**.

CLAUSULA SEGUNDA.- (OBJETO) El **COMODANTE** da en calidad de comodato al **COMODATARIO**, tres (03) ambientes y un (01) baño para el uso exclusivo de oficinas dentro del inmueble de su propiedad, que se encuentra ubicado en Av. Jaime Paz Zamora N° E-2750 (Barrio Aeropuerto), en la ciudad de Tarija, que tendrá derecho al uso compartido de la sala de reuniones con las demás instituciones que se encuentren en el edificio de la OTN -PB, ejercitándose el mismo en base a un cronograma y a la coordinación interinstitucional.

CLAUSULA TERCERA.- (FINALIDAD) El inmueble **COMODATADO** deberá ser destinado y utilizado exclusivamente para oficinas de trabajo institucional, estando totalmente prohibida cualquier transmisión parcial o total, transitoria o permanente a título gratuito u oneroso, en general a todo título, no podrá por tanto, darle un uso distinto al señalado o afectarlo a otro fin.

CLAUSULA CUARTA.- (DE LAS OBLIGACIONES PROHIBICIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES)

1. DEL COMODATARIO:

- a) No puede dar otro uso diferente de la **OFICINA COMODATADA** de lo acordado.
- b) El **COMODATARIO**, deberá dejar bajo llaves las oficinas después de cumplida la jornada de trabajo.
- c) Deberá obrar de manera diligente y responsable para evitar el deterioro del inmueble, es decir custodiar y conservar los ambientes como si fueran de su propiedad.
- d) El **COMODATARIO** se obliga a representar la copropiedad de administración interna de las oficinas del **COMODANTE** y **OFICINA COMODATADA**.
- e) El **COMODATARIO** tendrá a su cargo la limpieza de los ambientes dados en **COMODATO** y los servicios de higiene que correspondieren.
- f) En caso de viajes nocturnos el **COMODATARIO** debe informar los horarios de salida y de retorno respectivamente de su vehículo ante el personal de seguridad con la presentación de la respectiva Orden de Servicio.
- g) En el caso de que surgieran problemas estructurales ajenos a la voluntad del **COMODATARIO**, los gastos de reparación correrán a su cargo.
- h) El **COMODATARIO** queda prohibido de realizar sin autorización o consentimiento del **COMODANTE** cualquier mejora de la **OFICINA COMODATADA**; en el caso de hacer caso omiso al presente inciso el **COMODANTE** exigirá la demolición y restitución de todo el estado anterior o si decidiera conservarlas no las deberá pagar y quedaran en su beneficio, quedando obligado el **COMODATARIO** a pagar el arreglo de todos los deterioros que acaecieran.
- i) Realizar la limpieza de los jardines en forma semanal y anual conforme el plan de limpieza (anexo 1) que forma parte del presente contrato.

**2. DEL COMODANTE:**

- a) Permitir el uso de los ambientes designados durante el tiempo convenido.
- b) Permitir el estacionamiento de dos (2) vehículos del **COMODATARIO**, y de los servidores públicos, en un lugar específico, dentro de la plaza de estacionamiento del **COMODANTE**.
- c) Sera responsable de los daños y perjuicios ocasionados el **COMODATARIO** en el caso que existan vicios y efectos ocultos en el inmueble de los cuales tenía conocimiento, si este no aviso de su existencia.
- d) El **COMODANTE**, podría presentar notas de aviso por cualquier incumplimiento a las cláusulas estipuladas en el presente Contrato de Comodato, constituyéndose estos en prueba suficiente para la resolución del Contrato sin observancia.
- e) El **COMODANTE**, podrá solicitar el desalojo al **COMODATARIO** de los ambientes dados en Comodato cuando existiere incumplimiento en cualquiera de las cláusulas; más aún cuando que se determinare un perjuicio directo al **COMODANTE**.

CLAUSULA QUINTA.- (DE LOS SERVICIOS BASICOS) El **COMODATARIO**, tendrá a su cargo la cancelación por consumo o tarifa de los servicios básicos (agua, electricidad) correspondiente a CUATRO MESES POR CADA GESTION DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, mismo que deberá ser cancelado directamente a la institución que presta estos servicios. (SETAR Y COSSALT).

El **COMODATARIO** se obliga a realizar la solicitud oportuna de las proformas a las instituciones de servicios y entregar al **COMODANTE** para la cancelación a las Empresas de SETAR y COSSALT por los servicios utilizados cada mes.

La cancelación que deberá realizar el **COMODATARIO** de los servicios básicos deberá ser en un máximo de 15 días después del mes subsiguiente, debiendo remitir de forma inmediata las facturas originales al **COMODANTE**.

Si los servicios básicos son suspendidos por falta de pago el **COMODATARIO** se responsabilizará por las multas y los perjuicios que pudiera ocasionar al interior del inmueble de propiedad del **COMODANTE**.

CLAUSULA SEXTA.- (USO, MEJORAS, MANTENIMIENTO, DETERIOROS Y CUSTODIA) La **OFICINA COMODATADA** comprende tres ambientes y un baño, mismos que se entregan en perfecto estado de conservación pintura, funcionamiento, e instalaciones básicas; y a la restitución el **COMODATARIO** deberá reintegrar todo en perfecto estado lo recibido, salvo el deterioro que ocasione el buen uso y el transcurrir del tiempo, caso contrario deberá reparar lo averiado y reponer lo perdido, devolviendo la Oficina dada en Comodato en las mismas condiciones en que le fue entregada.

En todos los casos si una vez restituida la **OFICINA COMODATADA** fuese necesario realizar reparaciones, estas se deberán efectuar en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario.

CLAUSULA SEPTIMA.- (SEGUROS Y/O INDEMINIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS EN CASO DE ROBO, PERDIDA U OTROS DAÑOS) El **COMODATARIO**, se compromete a la indemnización total por los daños y perjuicios que podrían ocasionar en la oficina dada en Comodato, asimismo será responsable en caso de robo, perdida y otros daños que sufran los accesorios, cuerpos, etc. Parte de la Oficina en Comodato, por causales de seguridad física y no por descuido del **COMODATARIO**.

Esta indemnización, deberá ser abonada por el **COMODANTE** a los 30 días siguientes al reclamo de pago por escrito efectuado por el **COMODANTE**.

CLAUSULA OCTAVA.- (VIGENCIA) El presente Contrato de Comodato, entrara en vigencia a partir de su suscripción hasta el 31 de Diciembre del 2022 de manera improrrogable, quedando obligado el **COMODATARIO** a cumplir con todas las obligaciones asumidas, y hacer la entrega de los ambientes de manera que no afecten las actividades futuras del **COMODANTE**.



CLAUSULA NOVENA.- (CAUSALES DE RESOLUCION DEL CONTRATO) Si se diera el caso y como forma excepcional de terminar el contrato, a los efectos legales correspondientes, el **COMODANTE** y el **COMODATARIO** acuerdan las siguientes causales para que proceda la resolución del **Contrato**.

- Por negligencia en el uso de la **OFICINA** dada en **COMODATO**, con nota de atención recurrente por tres veces.
- Por incumplimiento en los pagos de los servicios básicos señalados en la cláusula quinta del presente contrato.
- Por ceder parcial o totalmente a un tercero los derechos derivados de este contrato.
- Por causa de fuerza mayor o caso fortuito que afecten al **COMODANTE** y **COMODATARIO**, pudiendo ser total o parcial, procediendo en su caso a una liquidación de saldos deudores y acreedores.
- De mutuo acuerdo, en caso de presentarse motivos justificados, debiendo la parte imposibilitada dar aviso por escrito con una anticipación de 10 (diez) días hábiles previa a la intención de la terminación del vínculo contractual.
- Por incumplimiento de una de las cláusulas del presente contrato, más aun en el caso que se determine un perjuicio directo en los intereses económicos del **COMODANTE**.

CLAUSULA DECIMA.- (VIA ADMINISTRATIVA) De existir intereses contrapuestos, ambas partes previamente deberán agotar la vía administrativa.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- (CONSENTIMIENTO) En señal de conformidad con el presente documento firman el **COMODATARIO** y el **COMODANTE** al final del presente en cuatro ejemplares de un mismo tenor y un mismo efecto.

Es dado a los seis (06) días del mes de enero del año 2021.

Lic. Rommel Uño Martínez
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
OTN-PB

Sr. Guillermo Joaquín Michel Aguilera
DIRECTOR EJECUTIVO DEPARTAMENTAL a.i
SEDERI - TARIJA

Abog. Noelia X. Vilta Garduño
ASESORA LEGAL
Oficina Técnica Nacional de los
Ríos Pilcomayo y Bermejo